

**SESIONES ORDINARIAS****2013****ORDEN DEL DÍA N° 2155****COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y  
CULTO Y DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA****Impreso el día 12 de junio de 2013**

Término del artículo 113: 25 de junio de 2013

**SUMARIO:** **Instrumentos** de Enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptados en Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, el 22 de octubre de 2010. Aprobación. (190-S.-2012.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueban los Instrumentos de Enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados en Guadalajara –Estados Unidos Mexicanos– el 22 de octubre de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 2013.

*Guillermo R. Carmona. – Mario N. Oporto.  
– Ricardo L. Alfonsín. – María G. Ocaña.  
– Omar A. Perotti. – Herman H. Avoscan.  
– Juan C. Zabalza. – Eduardo P. Amadeo.  
– Alberto S. Asseff. – Raúl E. Barrandeguy.  
– Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer.  
– Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile.  
– Eric Calcagno y Mailmann. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Alfredo C. Dato. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Osvaldo E. Elorriaga. – Anabel Fernández Sagasti. – Gustavo A. Ferrari. – Araceli S. Ferreyra. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Mónica E. Gutiérrez. – Gastón Harispe. – Carlos M. Kunkel. – Julio C. Martínez. – José R. Mongeló. – Mario R. Negri. – Cristian R. Oliva. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Rubén D. Sciutto. –*

*Julio R. Solanas. – Javier H. Tineo. – Walter R. Wayar. – Rodolfo F. Yarade. – María E. Zamarreño.*

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Apruébanse los Instrumentos de Enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptados en Guadalajara –Estados Unidos Mexicanos–, el 22 de octubre de 2010, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

*Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) [Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010)]*

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones<sup>1</sup> (Ginebra, 1992)

1 El lenguaje utilizado en los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerará exento de connotaciones de sexo.

**PARTE I****Prefacio**

En virtud y en aplicación de las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas introducidas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y, en particular, de su artículo 55, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010) ha adoptado las enmiendas siguientes a dicha Constitución:

**CAPÍTULO V***Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión***ARTÍCULO 28****Finanzas de la Unión**

Al escoger su clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de un 15 por ciento del número de unidades escogido por ese Estado Miembro para el período que precede a dicha reducción, redondeando al número de unidades inferior más próximo en la escala de contribuciones para las contribuciones de tres o más unidades; y en más de una clase de contribución para las contribuciones inferiores a tres unidades. El consejo le indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el período entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá autorizar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro así lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase elegida inicialmente.

**PARTE II****Fecha de entrada en vigor**

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1º de enero de 2012 entre los Estados Miembros que en ese momento sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento, o de adhesión al mismo.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

En Guadalajara, a 22 de octubre de 2010

*Instrumento de Enmienda al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) [Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010)]*

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones<sup>2</sup> (Ginebra, 1992)

**PARTE I****Prefacio**

En virtud y en aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas introducidas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y, en particular, de su artículo 42, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010) ha adoptado las enmiendas siguientes a dicho Convenio:

**CAPÍTULO IV***Disposiciones diversas***ARTÍCULO 33****Finanzas**

1. La escala de la que elegirá su clase contributiva cada Estado Miembro, con sujeción a lo dispuesto en el número 468A siguiente, o Miembro de Sector, con sujeción a lo dispuesto en el número 468B siguiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Desde la clase de 40 unidades hasta la clase de 2 unidades: en intervalos de una unidad.

Por debajo de la clase de 2 unidades, será la siguiente:

Clase de 1 1/2 unidad

Clase de 1 unidad

2. El lenguaje utilizado en los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerará exento de connotaciones de sexo.

Clase de 1/2 unidad  
 Clase de 1/4 de unidad  
 Clase de 1/8 de unidad  
 Clase de 1/16 de unidad

Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

Buenos Aires, 17 septiembre de 2012.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

## PARTE II

### Fecha de entrada en vigor

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1º de enero de 2012 entre los Estados Miembros que en ese momento sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento, o de adhesión al mismo.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

En Guadalajara, a 22 de octubre de 2010

*Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión*

## CAPÍTULO III

### Procedimientos de elección

34. Reglas aplicables a la elección de los Estados Miembros del Consejo

1) El número total de Estados Miembros que habrán de elegirse, así como el número de escaños por región del mundo, se decidirán de conformidad con el número 61 de la Constitución, el número 50A del Convenio y el método adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueban los Instrumentos de Enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptados en Guadalajara –Estados Unidos Mexicanos–, el 22 de octubre de 2010, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación de los Instrumentos de Enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptados en Guadalajara –Estados Unidos Mexicanos– el 22 de octubre de 2010.

La Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones –UIT– fueron adoptados en Ginebra –Confederación Suiza– el 22 de diciembre de 1992 (ley 24.848) y posteriormente modificados por las enmiendas adoptadas en Kyoto –Japón– el 14 de octubre de 1994 (ley 24.848), en Minneapolis –Estados Unidos de América– el 6 de noviembre de 1998 (ley 25.700), en Marrakech –Reino de Marruecos– el 18 de octubre de 2002 (ley 26.241) y en Antalya –República de Turquía– el 24 de noviembre de 2006 (ley 26.617).

Durante la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, celebrada en Guadalajara –Estados Unidos Mexicanos– en octubre de 2010, se adoptaron nuevas modificaciones a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la UIT que introducen mejoras sustanciales para el logro de los objetivos de la Unión.

Tal como se efectuara en oportunidad de ser ratificados por la República Argentina la Constitución y el Convenio de la UIT el 17 de noviembre de 1997, es voluntad del Poder Ejecutivo nacional realizar declaraciones y reservas análogas, en el momento de ser depositado el instrumento de ratificación de las presentes enmiendas. Las mismas harán referencia al rechazo de la inclusión de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como territorios dependientes y reafirmarían la soberanía argentina sobre las mismas. Asimismo se declarará que ninguna interpretación o aplicación de las disposiciones de la Constitución ni del Convenio de la UIT deberá afectar la soberanía de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino.

La República Argentina hará reserva del derecho de adoptar las medidas necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros miembros de la UIT, incumplan de cualquier modo las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Guadalajara, 2010.

En tal sentido, se reiterará la Declaración 20 presentada por la Delegación de la República Argentina en ocasión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones llevada a cabo en Guadalajara –Estados Unidos Mexicanos– en

octubre de 2010: “La República Argentina recuerda la reserva efectuada en oportunidad de ratificarse la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, suscritos en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 22 de diciembre de 1992, y reafirma su soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y la Antártida Argentina que son parte integrante de su territorio nacional. También recuerda que, en relación con la ‘Cuestión de las islas Malvinas’, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, por las que reconoce la existencia de una disputa de soberanía y se pide a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden negociaciones para

solucionar esa disputa. La República Argentina destaca, además, que el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 24 de junio de 2010, y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó el 8 de junio de 2010 un nuevo pronunciamiento sobre la cuestión en términos similares”. Asimismo se rechazarán la Declaración 90 presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la misma oportunidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.677

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.*